

Expediente: 348/17

Carátula: GUERRERO JORGE ADRIAN C/ MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 05/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20310385655 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -DEMANDADO

20305984192 - GUERRERO, JORGE-ACTOR

20253806681 - CÓRDOBA, PATRICIA ANTONIA-DEMANDADO

20171713510 - ORTEGA, MARCO ARIEL-POR DERECHO PROPIO

20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO POR DERECHO PROPIO

90000000000 - RUIZ, PABLO CESAR-POR DERECHO PROPIO

20241338000 - SIMON, JAUN PABLO-PERITO PSICÓLOGO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 348/17



H105011724388

JUICIO: GUERRERO JORGE ADRIAN c/ MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 348/17.

San Miguel de Tucumán. Atento a lo solicitado por la representación letrada de la demandada Córdoba, lo informado por el Registro Inmobiliario de la Provincia conforme da cuenta la instrumental adjuntada por dicho profesional en fecha 01/06/26, lo dispuesto por providencia de fecha 05/06/25 y bajo la exclusiva responsabilidad del presentante: líbrese nuevo oficio a dicha repartición a fin de que proceda al **LEVANTAMIENTO DE LOS EMBARGOS PREVENTIVOS** ordenados por Sentencias N° 1336 del 21/12/23 y N° 09 de fecha 05/02/25, sobre los inmuebles de propiedad de la Sra. Córdoba Patricia Antonia, DNI N° 21.748.083, ubicados en Av. Solano Vera Fracción A la Rinconada, **identificados con matriculas T63652 y T63653** (ex T22603, padrón inmobiliario N° 677677; Matricula catastral N° 12709/9787; Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección Z, Manz/Lam: 57A, Parcela (7) N, Subparcela 000), por la suma bruta de **\$27.062.211,45 (pesos veintisiete millones sesenta y dos mil doscientos once con cuarenta y cinco centavos)** la que se discrimina en \$13.685.493,40 en concepto de indemnización por daños y perjuicios sufridos (Sentencia N° 1336 del 21/12/23) y \$13.376.718,05 por interés moratorio del 8% anual desde la fecha del hecho (11/11/2016) hasta la sentencia recaída en autos (06/12/2023) e intereses según tasa activa promedio mensual del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la sentencia (06/12/2023) hasta el 31/03/2024 conforme planilla determinada el 22/11/2024 (Sentencia N° 09 de fecha 05/02/25); con más las suma total de **\$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil)** en concepto

de acrecidas estimadas provisoriamente, suma que se discrimina en **(\$1.000.000 dispuesto en Resolución N° 1336 del 21/12/23 y \$1.500.000 dispuesto por Resolución N° 09 de fecha 05/02/25).**

En el oficio a librarse hágase constar que el registro deberá tomar razón de la presente manda en ambos inmuebles y proceder a su cumplimiento y que el letrado Agustín Guerineau se encuentra facultado para su diligenciamiento. Asimismo hágase saber al Sr. Director del Registro que deberá informar al Tribunal, en el término de tres (3) días, sobre el efectivo levantamiento de los embargos preventivos oportunamente comunicados. JC

Actuación firmada en fecha 04/06/2026

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.